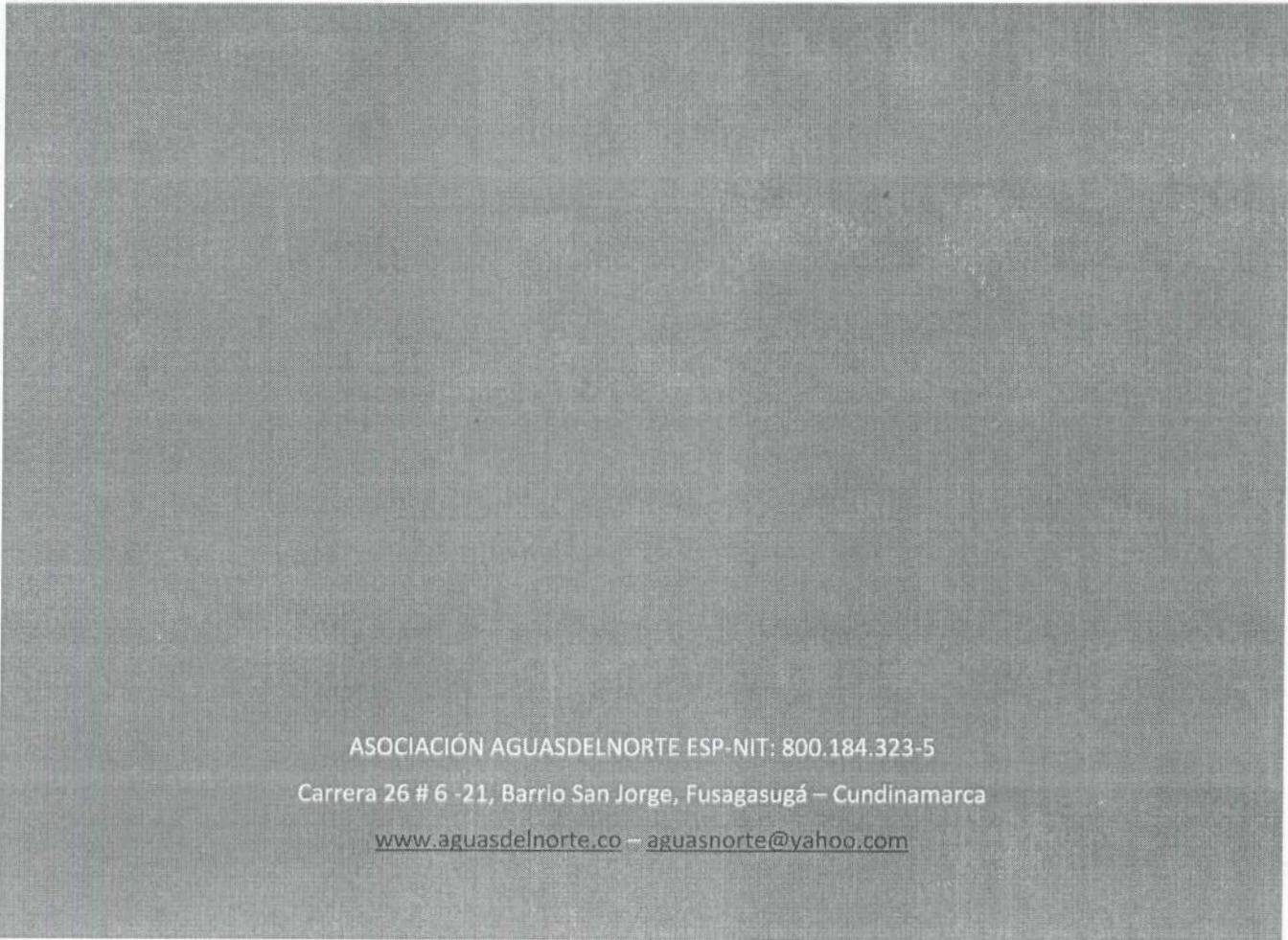


ESTATUTO
ASOCIACIÓN AGUASDELNORTE ESP
AÑO 2022



ASOCIACIÓN AGUASDELNORTE ESP-NIT: 800.184.323-5
Carrera 26 # 6 -21, Barrio San Jorge, Fusagasugá – Cundinamarca
www.aguasdelnorte.co – aguasnorte@yahoo.com



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

CONTENIDO

CAPITULO 1. NOMBRE, DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN.....	4
- ARTICULO 1. Nombre:	4
- ARTICULO 2. Domicilio:	4
- ARTICULO 3. Organización:	4
- ARTICULO 4. Duración:	4
CAPITULO 2. PRINCIPIOS Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.....	4
- ARTICULO 5. Principios:	4
- ARTICULO 6. Objeto:.....	4
- ARTICULO 7. Reglamento de prestación del servicio:	5
- ARTICULO 8. Actos Jurídicos:	5
CAPITULO 3. DE LOS ASOCIADOS.....	6
- ARTICULO 9. Asociados:	6
- ARTICULO 10. Derechos de los Asociados:	6
- ARTICULO 11. Deberes de los Asociados:	6
- ARTÍCULO 12. Condiciones para ser Asociado:	7
- ARTÍCULO 13. Requisitos para ser Asociado:	7
- ARTICULO 14. Asociados hábiles:	7
- ARTICULO 15. Pérdida de Calidad del Asociado:	8
CAPITULO 4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA.....	8
- ARTICULO 16. Asamblea General:	8
- ARTÍCULO 17. Delegatarios:	8
- ARTÍCULO 18. Procedimiento para elección de Delegatarios:	9
- ARTÍCULO 19. Junta Directiva:	9
- ARTÍCULO 20. Procedimiento para elección de miembros de Junta Directiva	9
- ARTÍCULO 21. Votaciones para elección de miembros de Junta Directiva:	10
- ARTICULO 22. Clases de Asambleas:	10
- ARTICULO 23. Convocatoria a Asambleas:	10
- ARTICULO 24. Quórum:.....	10



- ARTICULO 25. Alternativas de los Asociados en casos de inasistencia:.....	11
ARTÍCULO 26. Decisiones:	11
- ARTICULO 27. Funciones de la Asamblea General:.....	11
- ARTICULO 28. Actas de las Asambleas y/o reuniones veredales:	12
- ARTICULO 29. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva:	12
- ARTÍCULO 30. Periodo de los miembros de la Junta Directiva:.....	13
- ARTICULO 31. Reuniones de Junta:	13
- ARTÍCULO 32. Convocatoria a reuniones de Junta Directiva:.....	13
- ARTICULO 33. Quórum y decisiones de la Junta Directiva:	13
- ARTICULO 34. Funciones de la Junta Directiva:	13
CAPITULO 5. FUNCIONES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA.	15
- ARTICULO 35. Funciones y responsabilidad del Presidente:.....	15
- ARTICULO 36. Funciones del vicepresidente:	16
- ARTICULO. 37. Funciones del Tesorero:.....	16
- ARTICULO. 38. Funciones del Secretario de la Junta directiva:	16
CAPITULO 6. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.	16
- ARTICULO 39. La Representación Legal de la asociación:	16
- ARTÍCULO 40. Requisitos para ser Representante Legal de la Asociación: 17	
- ARTÍCULO 41. Remoción del representante legal:	17
- ARTÍCULO 42. Funciones del Representante Legal:	18
- ARTÍCULO 43. Responsabilidad personal del Representante Legal:	19
CAPITULO 7. GERENCIA DE LA ASOCIACIÓN.	19
- ARTICULO 44. Gerente:	19
- ARTICULO 45. Funciones y responsabilidades del gerente:	19
CAPITULO 8. ORGANISMO DE CONTROL.	20
- ARTICULO 46. Revisoría Fiscal:.....	20
- ARTÍCULO 47. Perfil del Revisor Fiscal:	21
- ARTICULO 48. Intervención e inspección:	21
- ARTICULO 49. Funciones del Revisor Fiscal:	21
- ARTICULO 50. Incompatibilidades del Revisor Fiscal:	22



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

CAPITULO 9. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.....	22
- ARTICULO 51. Incompatibilidades:.....	22
- ARTICULO 52.....	23
CAPÍTULO 10. REGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS.	23
- ARTICULO 53. Causales de sanción:.....	23
- ARTICULO 54. Sanciones:	23
- ARTICULO 55. Exclusión:	23
- ARTICULO 56. Reincidencia:	24
- ARTICULO 57. Causales de sanción para los órganos de administración: .	24
- ARTICULO 58. Procedimiento para aplicación de sanciones:	24
- ARTICULO 59. De los recursos:	25
- ARTÍCULO 60. Causales de sanción a los miembros de los órganos de dirección de la Asociación:	25
- ARTICULO 61. Mantenimiento de la disciplina social:	25
- ARTÍCULO 62. El retiro voluntario:.....	26
CAPITULO 11. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.	26
- ARTICULO 63. Patrimonio:	26
- ARTÍCULO 64. Origen de los fondos.....	26
- ARTICULO 65. Destino del patrimonio:.....	26
CAPITULO 12. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	26
- ARTICULO 66. Causales de Disolución:	26
- ARTICULO 67. Liquidador:	27
- ARTICULO 68. Prelación de Pagos:	27
- ARTICULO 69.....	27
CAPITULO 13. DISPOSICIONES FINALES.....	27
- ARTICULO 70.....	27
- ARTICULO 71.....	27
- ARTICULO 72.....	27
- ARTICULO 73. Reforma del Presente estatuto:	27
- ARTICULO 74.....	27



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - AGUASDELNORTE E.S.P. SE RIGE POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:

CAPITULO 1. NOMBRE, DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN.

- **ARTICULO 1. Nombre:** La organización que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad autónoma, de carácter privado y sin ánimo de lucro, que se constituye como Asociación y se denomina "Asociación de Usuarios del Acueducto de las Veredas del Norte del Municipio de Fusagasugá", cuya sigla es AGUASDELNORTE ESP.
- **ARTICULO 2. Domicilio:** La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.

Contará con una sede administrativa en el área urbana y una sede operativa donde funcionará la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP en el área rural.
- **ARTICULO 3. Organización:** La Asociación estará constituida por los Asociados. La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de:
 - a. La Asamblea General
 - b. La Junta Directiva
 - c. El Representante Legal
- **ARTICULO 4. Duración:** El término de duración de la Asociación será indefinido, contado a partir del registro de su personería jurídica; pero podrá disolverse, vincularse, o fusionarse, a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines, en los casos previstos por la Ley y este estatuto.

CAPITULO 2. PRINCIPIOS Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

- **ARTICULO 5. Principios:** La Asociación orientara sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Igualdad de derechos y obligaciones.
 - b) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
 - c) Ausencia de cualquier discriminación ya sea por razones políticas, religiosas, sociales, de raza, o de género.
- **ARTICULO 6. Objeto:** El objeto principal de la Asociación, es la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto, oferta de otros servicios afines y complementarios de servicios públicos y el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir dicho objeto; y sus fines específicos son:



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

- a) Dotar de agua potable a cada una de las familias y/o personas que cuenten con acometidas domiciliarias instaladas por esta Asociación, en los términos establecidos por la Ley de Servicios públicos domiciliarios; y demás servicios que a futuro y de acuerdo con su objeto deba prestar la Asociación.
 - b) Promover el cuidado del medio ambiente, la defensa, preservación, conservación y protección de los recursos naturales, las cuencas hidrográficas y la subcuenca de la fuente hídrica aportante, a través de la activa participación y educación de los Asociados, suscriptores y usuarios.
 - c) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y/o privadas, el apoyo requerido en lo relacionado con sensibilizaciones, capacitaciones, estudios, programas, proyectos, diseños, construcciones, mantenimientos, ampliaciones y optimizaciones del sistema de Acueducto.
 - d) Gestionar los recursos y el apoyo requerido, para la eficiente y eficaz prestación del servicio, ante las entidades nacionales, gubernamentales, territoriales y municipales que contemplen dicho apoyo.
 - e) Motivar, educar y comprometer a los Asociados, en la administración y fiscalización de la Asociación, para una adecuada prestación del servicio.
 - f) Promover entre toda la Comunidad Usuaría, actividades y campañas relacionadas con el programa de uso eficiente y ahorro del agua, orientadas a la buena prestación del servicio y al manejo racional del recurso hídrico.
 - g) Adoptar las políticas y normas establecidas a nivel Nacional, Departamental, Municipal, de las entidades de control y vigilancia y demás organismos relacionados con el suministro de agua potable y saneamiento básico.
 - h) Realizar campañas de reforestación como medida de conservación, protección y preservación del recurso hídrico, especialmente sobre la cuenca de la fuente hídrica aportante.
 - i) Comercializar de agua embotellada por mayor y al detal y establecer puntos de comercio cuando se requiera.
- **ARTICULO 7. Reglamento de prestación del servicio:** La Junta Directiva podrá expedir un reglamento interno de prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142/1994 de servicios públicos domiciliarios, demás normas concordantes y vigentes que regulen la materia y, las relaciones que se generen entre la entidad prestadora y sus Asociados, suscriptores y usuarios.
- **ARTICULO 8. Actos Jurídicos:** Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el artículo 6, la Asociación podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y, en general, celebrar los actos jurídicos necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación del servicio.

PARAGRAFO. En casos de procesos de fusión, transformación, vinculación, incorporación, a otras asociaciones o entidades, disolución o liquidación, y enajenación de la Asociación, deberá ser aprobado por la Asamblea General.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

CAPITULO 3. DE LOS ASOCIADOS.

- **ARTICULO 9. Asociados:** Son miembros de la Asociación, las personas naturales y jurídicas que firmaron el acta de constitución y, las que por voluntad propia posteriormente se adhieran como suscriptores del Servicio de Acueducto a la Asociación, que cumplan con el lleno de los requisitos previstos en los presentes estatutos, en las normas legales y que sean propietarios de un predio en el área rural, dentro del área de cobertura del Acueducto, la cual en la actualidad está conformada por las veredas: Tierra Negra, Piamonte, San José de Piamonte, Jordán, Cucharal, Usatama, Resguardo, Bosachoque y Bermejál.

PARÁGRAFO 1. No se consideran Asociados, aun cuando estén utilizando el servicio de agua potable, las personas naturales y/o jurídicas que no reúnan los requisitos exigidos en estos estatutos para ser considerados como tal. A dichas personas se les clasifica de acuerdo a la ley de Servicios Públicos, de la siguiente manera:

- a) **SUSCRIPTOR.** Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.
- b) **SUSCRIPTOR POTENCIAL.** Persona que ha iniciado consultas para convertirse en usuario de servicios públicos.
- c) **USUARIO.** Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta o como receptor directo del servicio. A éste último usuario se le denomina también consumidor.

PARÁGRAFO 2. Quienes no reúnen los requisitos para ser miembros de la Asociación, quedan exentos de cualquier obligación y/o derecho que tengan los Asociados, pero sí tendrán las obligaciones y derechos de los suscriptores y/o usuarios del servicio público de acueducto, de acuerdo a lo establecido en la ley correspondiente.

- **ARTICULO 10. Derechos de los Asociados:** Son derechos de los Asociados, además de los establecidos por su condición de suscriptores y/o usuarios del Servicio público de Acueducto, conforme a las normas de carácter asociativo, los siguientes:
 - a) Participar con voz y voto en las Asambleas.
 - b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Asociación.
 - c) Examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general, todos los documentos de la Asociación, previa solicitud escrita por los diferentes canales de comunicación, debidamente autorizada y de conformidad con lo establecido en la Ley que lo regula.
 - d) Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Asociación presta a sus afiliados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
 - e) Representar o hacerse representar en las Asambleas, ya sea de carácter ordinario o extraordinario y conforme a la modalidad.
- **ARTICULO 11. Deberes de los Asociados:** Son deberes de los Asociados, además de los establecidos por su condición de suscriptores y/o usuarios del Servicio público de Acueducto, los siguientes, conforme a las normas de carácter asociativo:



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

- a) Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la Asociación.
 - b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta directiva.
 - c) Participar en las asambleas y reuniones programadas por la Junta directiva, y en los casos en que sea designado como delegatario para la Asamblea General.
 - d) Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales sean elegidos.
 - e) Dar a los bienes de la Asociación, el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
 - f) Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan, cancelando oportunamente sus compromisos con la Asociación.
 - g) Participar en los comités que designe la Asamblea General o la Junta Directiva.
 - h) Colaborar activamente en las campañas de reforestación y en general contribuir con el cuidado del medio ambiente y las actividades relacionadas.
 - i) Los derechos de los Asociados estarán condicionados al cumplimiento de sus deberes como tal.
- **ARTÍCULO 12. Condiciones para ser Asociado:** Pueden ser Asociados las personas naturales o jurídicas, con quienes por cumplir con los requisitos legales establecidos por la ley y la Asociación, se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos, y además cumplen con los requisitos exigidos por la Asociación relacionados en el artículo 13.
- **ARTÍCULO 13. Requisitos para ser Asociado:** Además de lo establecido en el artículo 12, se requiere para tener la calidad de Asociado:
- a) Ser propietario de un predio dentro de alguna de las veredas del área de cobertura de la prestación del Servicio de Acueducto.
 - b) Acreditar dicha propiedad a través del correspondiente certificado de libertad con vigencia no mayor a 30 días a la solicitud de inclusión.
 - c) El predio debe estar no solo registrado como rural en la Oficina de Planeación de la Alcaldía del municipio de Fusagasugá, sino además cumplir con la normatividad vigente para predios rurales.
 - d) Presentar solicitud y ser aceptado por la Junta Directiva.
- PARÁGRAFO 1.** En caso de que la asociación preste el servicio de Acueducto a inmuebles en construcción o construidos, que presenten o tengan características urbanas o semiurbanas de cualquier naturaleza o índole; no serán considerados como Asociados, sino como suscriptores y/o usuarios del servicio, sin acceder a los derechos o deberes que le asisten únicamente a los Asociados.
- PARAGRAFO 2.** En caso de estar el predio en común proindiviso con uno o más comuneros, el propietario que pretenda fungir como Asociado, deberá presentar manifestación expresa, del o (los) demás comuneros, en donde se autorice para ser el representante de la comunidad ante la asociación, la cual debe estar debidamente autenticada ante cualquier notaria del país.
- **ARTICULO 14. Asociados hábiles:** Son Asociados hábiles, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

cumplimiento de todas sus obligaciones con la Asociación, de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la Junta Directiva.

- **ARTICULO 15. Pérdida de Calidad del Asociado:**

- a) Por muerte del suscriptor, en cuyo caso continuara como Asociado uno solo de los herederos, a menos que el predio pueda ser subdivido y des englobado, pero tal hecho deberá comunicarse oportunamente y por escrito a la Junta Directiva, con la correspondiente acta de defunción, para que se ordenen las modificaciones en el registro de la razón social de Asociados y suscriptores.
- b) Por venta del predio, en cuyo caso el comprador del bien estará en la obligación de solicitar el paz y salvo a la entidad prestadora del servicio y al vendedor y se responsabilizará por las obligaciones del suscriptor anterior, si este no las hubiere cumplido así, podrá pedir la inclusión de su nombre mediante la correspondiente solicitud con la presentación del certificado de libertad y tradición del predio.
- c) Por retiro voluntario, previa solicitud escrita del suscriptor elevada ante la Junta directiva.
- d) Por exclusión. La Junta directiva mediante decisión motivada, procederá a excluir a un Asociado cuando se compruebe que éste ha violado las prohibiciones pertinentes establecidas en los Estatutos, afectando notoriamente a la Asociación.
- e) Por la pérdida de condición de ruralidad del predio del Asociado, o por la ilegalidad del mismo declarada por las autoridades pertinentes.

PARÁGRAFO: Retiro por fallecimiento. En caso de fallecimiento de un Asociado, los herederos y el (la) cónyuge supérstite y/o compañero (a) permanente, de común acuerdo, designarán la persona que los represente en la Asociación, hasta que se decida en la sucesión el titular de los derechos. La designación deberá hacerla dentro del término de noventa (90) días hábiles siguientes al fallecimiento del Asociado, presentando en la sede en donde funciona administrativamente la asociación, el Registro Civil de defunción, y el registro Civil de nacimiento, en donde se pueda verificar la calidad de heredero, directo o por representación, y/o registro civil de matrimonio, o declaración de unión marital de hecho.

CAPITULO 4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA.

- **ARTICULO 16. Asamblea General:** La asamblea General es el organismo máximo de Dirección y Administración de la Asociación. Estará integrada por los Delegatarios y Miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La Asamblea General, debe cumplir como mínimo con el 5% de delegatarios y miembros de Junta Directiva, al momento de realización de Asambleas, frente al número total de Asociados hábiles.

- **ARTÍCULO 17. Delegatarios:** Los Delegatarios son Asociados hábiles de las diferentes veredas que hacen parte del área de cobertura del acueducto, que participan en las Asambleas Generales con voz y voto.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

PARAGRAFO: Los delegatarios que conforman la Asamblea General, representarán a todos los Asociados por el periodo de un (1) año y podrán inscribirse nuevamente para el periodo siguiente, previo cumplimiento de los requisitos como Asociados hábiles de la Asociación, con la responsabilidad exclusiva de toma de decisiones estatutarias y legales.

- **ARTÍCULO 18. Procedimiento para elección de Delegatarios:** El procedimiento para la elección de los Delegatarios a la Asamblea General, se define de la siguiente manera:

- a) Por inscripción voluntaria de manera escrita enviada previamente a la realización de la Asamblea General, por los canales habilitados por la Junta Directiva, y dentro de los términos determinados en la convocatoria, o podrá realizarse en las reuniones veredales, en caso que éstas se realicen previamente a la Asamblea General.
- b) Las inscripciones deberán ser revisadas por la Junta Directiva vigente, con el fin de establecer la calidad de Asociado hábil.

PARAGRAFO: De no cumplirse con la inscripción voluntaria en forma previa, la Junta Directiva vigente podrá definir aleatoriamente los delegatarios, dentro de los Asociados hábiles activos, para garantizar el mínimo requerido del 5% frente al número total de Asociados hábiles.

- **ARTÍCULO 19. Junta Directiva:** Es el organismo ejecutor de las decisiones de la Asamblea general.

La Junta Directiva estará integrada por un máximo de dieciocho (18) miembros, de las diferentes veredas del área de cobertura del acueducto, entre principales y suplentes; funcionando por un periodo de dos (02) años, elegidos o reelegidos máximo por dos (2) periodos consecutivos o alternos.

PARÁGRAFO 1: En caso tal de no llegar a los máximos esperados, la Junta Directiva podrá quedar integrada por un número plural no inferior a cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes.

PARÁGRAFO 2: Los delegados suplentes actuarán como vocales, con voz y voto y podrán integrar las comisiones y comités nombrados por la Junta Directiva.

- **ARTÍCULO 20. Procedimiento para elección de miembros de Junta Directiva:** El procedimiento para la elección de los miembros de la Junta Directiva, se define de la siguiente manera:

- a) Por inscripción voluntaria de manera escrita enviada previa a la realización de la Asamblea General, por los canales habilitados por la Junta Directiva, cuya elección podrá realizarse por votación en la Asamblea General, o,
- b) Por participación, inscripción y elección por votación de los Asociados en las reuniones veredales, en caso que éstas se realicen previamente a la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: Si la elección se realiza por reunión veredal, se podrá elegir un principal y un suplente por cada una de las veredas del área de influencia del Acueducto, quienes serán presentados y aceptados en Asamblea general.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

PARÁGRAFO 2: Si la elección se realiza en la Asamblea General, por inscripción voluntaria previa, se velará porque en la elección de los miembros de la Junta Directiva haya participación de Asociados de todas las veredas del área de cobertura del Acueducto.

- **ARTÍCULO 21. Votaciones para elección de miembros de Junta Directiva:** Para efectos de las votaciones para la elección de miembros de Junta Directiva, se establece un procedimiento de forma Uninominal, por el cual se presentarán los candidatos únicos en forma personal y se pondrán a disposición de los miembros de la Asamblea General y/o en reunión veredal según corresponda. Posteriormente se presentarán para votación de los miembros de la citada, según sea el caso, y se escogerán en forma ascendente - descendente conforme a la mayoría de votación. En caso de empate, los Asociados asistentes, definirán el orden de postulación y su calidad de miembro suplente.

- **ARTICULO 22. Clases de Asambleas:** Ordinarias y Extraordinarias; las Asambleas ordinarias se celebraran cada año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares dentro de los tres (03) primeros meses. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de estos.

PARAGRAFO: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas y la Junta Directiva queda facultada para definir la modalidad y el medio de realización de la misma.

- **ARTICULO 23. Convocatoria a Asambleas:** La convocatoria para las asambleas ordinarias las hará el Representante Legal con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación, las extraordinarias podrán convocarlas el Representante Legal, la Junta Directiva, El Revisor Fiscal o por lo menos un diez por ciento (10%) de los Asociados hábiles inscritos con no menos de cinco (05) días calendario de anticipación. La convocatoria se hará por cualquiera de los siguientes medios: perifoneo en todas las veredas de influencia, avisos radiales, carteles, volantes, redes sociales etc. Dando a conocer la modalidad, medio, fecha, hora, sitio y cuando se trate de extraordinaria, puntos por tratar.

PARÁGRAFO: Para el caso de las reuniones veredales, a celebrarse bajo las diferentes modalidades reguladas por el presente estatuto, la convocatoria y reglamentación quedará a cargo de la Junta Directiva, siendo de carácter informativo y dado el caso, para la elección de miembros de Junta Directiva.

- **ARTICULO 24. Quórum:** El quórum de la Asamblea general lo constituye la mitad más uno de los delegados de la Junta Directiva y delegatarios participantes.

Para el caso de la realización de reuniones veredales, el quorum de las mismas está constituido por la mitad más uno de los Asociados hábiles en cada vereda del área de cobertura.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

PARAGRAFO 1: Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado el quórum requerido para dar inicio, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea o reunión veredal podrá iniciarse, deliberar y adoptar decisiones validas, según el caso, con un número plural de Asociados que represente por lo menos el 10% de los Asociados hábiles para cada vereda del área de cobertura del Acueducto, para el caso de las reuniones veredales, y con al menos el 10% de los delegados y delegatarios, para el caso de la Asamblea General.

PARAGRAFO 2: Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el parágrafo anterior.

PARAGRAFO 3: La asistencia a la asamblea General y Reunión Veredal, será de carácter obligatorio y la no asistencia a estos eventos lo hará acreedor a una multa equivalente a (1,5) salarios mínimos diarios legales vigentes (S.M.D.L.V) en cada caso.

- **ARTÍCULO 25. Alternativas de los Asociados en casos de inasistencia:** Para el caso de la Asamblea General, los delegados y delegatarios se han comprometido con su comunidad a asistir a las asambleas y lo hacen por derecho propio; sin embargo, en caso de no poder asistir, pueden presentar excusa de inasistencia, así como pueden ser representados a través de autorización escrita por otro Asociado quien tendrá voz y voto.

Para el caso de reuniones veredales, los Asociados pueden presentar excusa de inasistencia o pueden ser representados por otro Asociado, suscriptor, o usuario de su misma vereda, a través de autorización escrita. Aclarando que quien no sea Asociado solo podrá representar a un Asociado.

PARÁGRAFO: Las excusas deben presentarse preferiblemente con antelación a la realización de la Asamblea General o Reunión Veredal según convocatoria, o máximo tres días hábiles siguientes a la realización de la reunión y deben motivarse por una causa de fuerza mayor o fortuita.

ARTÍCULO 26. Decisiones: Las decisiones que adopte la Asamblea General se tomarán por la mitad más uno de los Asociados asistentes a la asamblea general y serán obligatorios para todos los Asociados, siempre que se hayan tomado de conformidad con las normas legales y con los Estatutos vigentes.

- **ARTICULO 27. Funciones de la Asamblea General:**
 - a) Establecer políticas y directrices de la Asociación.
 - b) Confirmar y/o elegir los delegados que conforman la Junta Directiva o proponer los cambios de sus integrantes cuando lo consideren conveniente.
 - c) Autorizar a la Junta Directiva para firmar contratos y ejecutar actos cuya cuantía exceda de 80 Salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V), siempre y cuando exista un Plan de Inversión.
 - d) Autorizar al representante legal de la Asociación, para constituir la asignación permanente y la destinación del valor de los excedentes si los hubiese.
 - e) Autorizar al representante legal de la Asociación, para suscribir contratos y/o convenios hasta por doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

Vigentes (S.M.M.L.V), para el desarrollo de proyectos de optimización del sistema de Acueducto, acordes con el desarrollo del objeto social y en cumplimiento de la norma estatutaria, con cualquier entidad estatal o privada con la cual pueda obtener recursos sin comprometer, ni afectar la Asociación.

- f) Aprobar su propio reglamento interno.
- g) Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas.
- h) Trazar planes de ampliación o mejoras en la prestación del servicio solicitando asesoría a las entidades u organismos especializados.
- i) Decidir cuando sea el caso, sobre fusión, transformación, vinculación, incorporación a otras asociaciones o entidades, disolución o liquidación.
- j) Aprobar o desaprobado los informes que debe rendir anualmente la Junta Directiva.
- k) Fijar las condiciones para el desarrollo de actividades específicas.
- l) Delegar permanente o transitoriamente funciones específicas en la Junta Directiva, siempre y cuando no lo prohíban estos estatutos ni la Ley.
- m) Verificar el cumplimiento de las funciones que competen a la Junta Directiva.
- n) Aprobar la aplicación del régimen disciplinario, que comprende causales, procedimiento y sanciones, para los Asociados que incumplan el reglamento interno o las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente estatuto y en las disposiciones legales vigentes.
- o) Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva a los Asociados cuando sean llevados a su consideración.
- p) Nombrar el Revisor Fiscal de la Asociación con su respectivo suplente conforme a lo establecido en el Código de comercio y demás disposiciones y normas concordantes.

- **ARTICULO 28. Actas de las Asambleas y/o reuniones veredales:** Lo tratado en la Asamblea General o reuniones veredales, se hará constar en actas encabezadas por su número y contendrán la siguiente información: Lugar, fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de Asociados asistentes y número de los convocados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y la fecha y hora de clausura. Ciñéndose en todo caso a las disposiciones legales y reglamentarias.

Los Asociados asistentes a la Asamblea General o reunión veredal, adoptaran el mecanismo para la aprobación del acta, que puede ser: lectura y aprobación al momento de finalizar las deliberaciones, una comisión que se encargue de la revisión y aprobación, o delegar en la Junta Directiva su aprobación y registro oportuno, o que el presidente y secretario de la asamblea sean los declarantes de lo tratado para todos los efectos legales.

- **ARTICULO 29. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:
 - a) Ser Asociado hábil de la Asociación.
 - b) No haber sido sancionado por la Asociación durante un año anterior a la nominación, ni objeto de suspensión o pérdida de los derechos.
 - c) Comprometerse a asistir a las reuniones de la Junta Directiva con la regularidad requerida.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

- d) Acreditar estudios realizados a nivel técnico, tecnólogo, o profesional, por lo menos con un año cursado.
 - e) Demostrar conocimientos o experiencias en asuntos administrativos, en asociativismo, o trabajo comunitario y realizar un curso complementario, diplomado o similar, acreditando mínimo veinte (20) horas de formación específica.
 - f) No tener parentesco con el Gerente, empleados de la Asociación en el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad y primero civil.
 - g) Disponibilidad de tiempo, alto grado de compromiso, capacidad, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer la representatividad de los Asociados.
 - h) Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delitos comunes en los últimos cinco años con excepción de los delitos culposos, ni encontrarse bajo declaratoria de inhabilidad.
 - i) Acreditar moralidad personal y presentar los antecedentes judiciales y disciplinarios.
- **ARTÍCULO 30. Periodo de los miembros de la Junta Directiva:** El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos (02) años, elegidos o reelegidos máximo por dos (2) periodos.
- **ARTICULO 31. Reuniones de Junta:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por derecho propio una (01) vez al mes en el lugar, fecha y hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- **ARTÍCULO 32. Convocatoria a reuniones de Junta Directiva:** La convocatoria a sesiones extraordinarias se hace mediante comunicación verbal o escrita por los diferentes medios o canales de información, y deberá contener nombre de la autoridad que convoca, sitio, fecha y hora de la reunión, asuntos por tratar. La convocatoria debe entregarse por lo menos con tres (03) días de antelación a la fecha de la reunión.
- **ARTICULO 33. Quórum y decisiones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones validas con la presencia de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y serán de obligatorio cumplimiento, siempre que se tomen conforme a las normas legales vigentes.
- **PARÁGRAFO:** La no asistencia a tres reuniones sin causa justificada por parte de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, será motivo suficiente para que se estudie su cambio de principal a suplente, o retiro definitivo de la Junta Directiva.
- **ARTICULO 34. Funciones de la Junta Directiva:**
- a) Velar por el cumplimiento del presente estatuto, de las leyes y disposiciones sobre la prestación del servicio de acueducto.
 - b) Adoptar las políticas generales y particulares fijadas por la asociación y asamblea general.
 - c) Dirigir la Administración del acueducto.
 - d) Estudiar las solicitudes de conexión, en caso de requerirse un estudio especial para decidir sobre su aprobación.



AGUAS DEL NORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

- e) Velar porque el servicio se preste con exactitud y regularidad estableciendo las modificaciones que se requieran para su mejor prestación.
- f) Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas, y las estructuras que constituyen el sistema de acueducto.
- g) Velar porque el agua que se suministra sea de buena calidad.
- h) Promover el pago oportuno de las obligaciones de los Asociados, suscriptores y usuarios a favor de la Asociación.
- i) Expedir el reglamento interno y las normas que se consideren necesarios para la dirección y organización de la Asociación.
- j) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, así como el inventario valorizado de los bienes del sistema.
- k) Fijar el valor de las tarifas y los incrementos de las mismas, siguiendo las metodologías definidas por la comisión de regulación y las normas vigentes.
- l) Velar por el uso adecuado del servicio, en términos de ahorro y uso eficiente del recurso.
- m) Fijar la planta de personal que requiera la administración, operación, y mantenimiento del sistema y fijar las asignaciones salariales, acorde con las necesidades y recomendaciones del representante Legal.
- n) Efectuar el nombramiento y remoción del gerente y fijar su asignación salarial.
- o) Validar los informes y balances a presentar en Asamblea General.
- p) Coordinar diferentes actividades que conduzcan a una mejor prestación del servicio con entidades del orden municipal, departamental y nacional.
- q) Concertar con las entidades de apoyo al sector de agua y saneamiento, capacitación, ayudas técnicas y demás asesorías que contribuyan a una mejor prestación del servicio, así como prestarles la colaboración que ellas requieran para el desempeño de sus labores.
- r) Presentar, cuando lo considere necesario a la Asamblea general ordinaria o extraordinaria propuestas de reforma de los estatutos.
- s) Promover la conformación del comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios de Agua, y crear los comités que se consideren necesarios para la buena marcha de la administración.
- t) Establecer, suspender, modificar o suprimir los viáticos, gastos de representación o de viaje que se deban reconocer para el cumplimiento de misiones específicas en beneficio de la Asociación.
- u) Autorizar los gastos que excedan el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V).
- v) Prevenir los posibles perjuicios ecológicos y sanitarios que pudieren ocasionarse y tomar las medidas necesarias para evitarlos.
- w) Evitar la injerencia de grupos políticos en el manejo y decisiones relacionadas con la Administración del sistema.
- x) Estudiar, atender los informes y recomendaciones de los órganos de control.
- y) Velar por la justa aplicación de las sanciones por inasistencia a las asambleas.
- z) Aplicar sanciones a los Asociados en casos que se constituyan en infracciones al estatuto, reglamentos, principios, mediante la aplicación del régimen disciplinario.
- aa) Definir Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, en reunión de Junta Directiva.



AGUAS DEL NORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

bb) Las demás que le asigne la Asamblea General de Asociados y las que por naturaleza le competen.

CAPITULO 5. FUNCIONES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- ARTICULO 35. Funciones y responsabilidad del Presidente:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y en los casos de Asamblea General, presidir y dirigir, cuando ésta así lo decida.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y dirigir sus debates, y en los casos de Asamblea General, presidir y dirigir, cuando ésta así lo decida.
- c) En los casos de las reuniones de Junta Directiva, conceder el uso de la palabra a los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar, igualmente, el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa; poder instar a abandonar la sesión, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de su actitud; determinar las cuestiones a votar y la forma de votación; disponer la suspensión de los debates sobre algún asunto y ordenar su nuevo estudio; usar de la palabra cuando lo tenga por oportuno y en los casos de Asamblea General, cuando ésta así lo decida.
- d) Rendir informes a las Asambleas sobre las labores realizadas durante el ejercicio y proyectos de destinación de los excedentes si los hubiere.
- e) Llevar la representación legal, jurídica y extrajudicial de la Asociación ante las entidades públicas y privadas, en caso que así lo decida la Junta Directiva.
- f) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Directiva.
- g) Velar por el buen manejo de los dineros y bienes del acueducto.
- h) Firmar junto con el secretario, las actas de las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente lo tratado; autorizar la correspondencia de su competencia.
- i) Velar por que se cumplan las decisiones aprobadas por la Junta.
- j) Estudiar las solicitudes de nuevas acometidas que son puestas a consideración de la Junta Directiva para su aprobación o desaprobación.
- k) Resolver solicitudes de los Asociados, que sean presentadas a la Junta Directiva conforme a su competencia.
- l) Mantenerse informado sobre el estado de la Asociación, a fin de propender por el buen manejo de los fondos.
- m) Someter a la deliberación de la Asamblea General aquellos asuntos que, habiendo sido objeto de estudio por la Junta Directiva, se estime que requieren tal acuerdo, ya sea a iniciativa propia o de un tercio, al menos, de los Vocales de la Junta que hubieran aceptado el acuerdo.
- n) Firmar con el Secretario la correspondencia oficial de Junta Directiva y las actas.

PARAGRAFO: En caso de asumir la Representación Legal de la Asociación, deberá cumplir con lo estipulado en el presente estatuto.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

- **ARTICULO 36. Funciones del vicepresidente:**

- a) Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva, mientras se pronuncia la Junta Directiva.
- b) Colaborar con el presidente en funciones concretas que le sean encomendadas.
- c) Las demás funciones que le asigne la Junta directiva.

PARÁGRAFO: En caso que la Representación Legal, sea ejercida por el presidente de la Junta directiva, el vicepresidente, deberá cumplir con los mismos requisitos para el Representante Legal.

- **ARTICULO. 37. Funciones del Tesorero:**

- a) El tesorero deberá ser miembro de la Junta Directiva, y tener conocimientos en áreas afines al cargo a desempeñar y/o con experiencia en el rol.
- b) Abrir conjuntamente con el representante Legal y a nombre de la asociación, cuentas corrientes y/o de ahorros en la entidad bancaria escogida por la Junta Directiva.
- c) Firmar conjuntamente con el Representante Legal, los cheques por concepto de gastos autorizados con los debidos soportes de acuerdo a las normas establecidas.
- d) Revisar y autorizar la proyección de pagos o erogaciones requeridas para el funcionamiento de la Asociación, conjuntamente con el Representante Legal.
- e) Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o el presidente.

- **ARTICULO. 38. Funciones del Secretario de la Junta directiva:**

- a) Participar en las reuniones de Junta Directiva y para el caso de Asambleas fungir como secretario, cuando ésta última así lo decida.
- b) Redactar las actas de reunión ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva y para el caso de Asambleas, cuando ésta así lo decida.
- c) Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la Junta.
- d) Mantener al día el libro de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea general, los cuales deben permanecer en la sede de la empresa.
- e) Firmar con el presidente las actas de las reuniones.
- f) Otras que le señale la Junta Directiva

CAPITULO 6. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.

- **ARTICULO 39. La Representación Legal de la asociación:** Estará en cabeza del Presidente de la Junta Directiva, o en cabeza del Gerente designado por esta, cuando la Junta Directiva lo considere conveniente, y será el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Será nombrado por la Junta Directiva, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.

PARAGRAFO 1: Al Representante legal le asiste cumplir y hacer cumplir las disposiciones, normas y decretos relacionados con la prestación de los servicios y las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y de las normas asociadas.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

PARAGRAFO 2: En caso de que el presidente de la Junta Directiva ejerza las funciones de representante legal, será sin remuneración alguna, pero sí con los Gastos de representación o gastos de transporte para el ejercicio de su cargo adjudicados por la Junta Directiva, sin superar un (1) salario mínimo mensual Legal vigente (S.M.M.L.V).

- **ARTÍCULO 40. Requisitos para ser Representante Legal de la Asociación:** El Representante legal de la asociación preferiblemente deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener formación educativa, como mínimo a nivel profesional.
- b) Tener experiencia comprobada en el desempeño eficiente de cargos directivos similares.
- c) Demostrar honorabilidad y experiencia, particularmente en el manejo de fondos y bienes sociales, no estando inmerso en investigaciones, antecedentes disciplinarios o judiciales.
- d) Poseer conocimientos, aptitud e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de la asociación.
- e) Haber demostrado responsabilidad en el desempeño de sus obligaciones anteriores.
- f) Tener formación y capacitación en asuntos asociativos con un mínimo de veinte (20) horas certificadas por un organismo autorizado por la entidad competente, o experiencia en Asociaciones con un mínimo de un (1) año.

PARÁGRAFO: El Representante Legal entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, tome posesión ante la Junta Directiva y sea reconocido por la Cámara de Comercio o la entidad competente.

- **ARTÍCULO 41. Remoción del representante legal:** La remoción del Representante Legal se puede dar por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las funciones señaladas en el presente Estatuto y los Reglamentos, por infracciones graves y por incumplimiento de las demás funciones que expresamente le fije la Junta Directiva.
- b) Por abstenerse de presentar oportunamente a los Órganos de Administración y de Vigilancia y Control la información oportuna y actualizada sobre el desarrollo de las operaciones y actividades y sobre la situación financiera requerida, excepto en los casos fortuitos y de fuerza mayor.
- c) La Junta Directiva podrá remover de su cargo al Representante Legal cuando lo considere necesario, por faltas debidamente comprobadas y de acuerdo con la Ley laboral, en su condición de empleado de confianza, en caso de ser asumida la Representación Legal por el Gerente.
- d) Por descuido en el manejo, conservación y protección de los bienes de la asociación.

PARÁGRAFO. Suplencia del Representante Legal. En caso de que la Representación Legal sea Asumida por el Gerente, frente ausencias temporales o accidentales del Representante Legal, la Junta Directiva nombrará su respectivo suplente, quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser Representante Legal.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

En caso de que la Representación Legal sea Asumida por el presidente, el Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá la Representación Legal, hasta tanto se elija nuevamente presidente.

- **ARTÍCULO 42. Funciones del Representante Legal:** Son funciones del Representante Legal, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:
- a) Ejercer personalmente, la representación legal de la Asociación y ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial.
 - b) Acatar y ejecutar las decisiones, acuerdos, políticas y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - c) Supervisar el funcionamiento administrativo, así como la debida y oportuna ejecución de las operaciones contables.
 - d) Organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades operativas y de administración, de conformidad con las normas legales vigentes.
 - e) Celebrar previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre los inmuebles o específicas sobre bienes cuando el monto de los contratos excedan las facultades otorgadas.
 - f) Dirigir las relaciones públicas de la Asociación.
 - g) Responsabilizarse de enviar oportunamente a la Superintendencia de Servicios Públicos y demás organismos de apoyo, vigilancia y control, los informes que éstos soliciten.
 - h) Defender los intereses de la asociación ante sus Asociados y ante terceros y promover permanentemente el desarrollo y el mejoramiento de la misma.
 - i) Promover y gestionar ante la Junta Directiva, políticas administrativas, niveles de cargos y asignaciones en la estructura administrativa, así como mantener los servicios de la Asociación a todos los Asociados.
 - j) Nombrar y remover los funcionarios y empleados que requiera, para su funcionamiento asignándole el salario que autorice la Junta Directiva.
 - k) Ejercer la función y responsabilizarse porque la Contabilidad se lleve conforme a la Ley y las normas dictadas por los organismos competentes, y se presenten los documentos e informes oportunamente, salvo aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento.
 - l) Mantener siempre un alto grado de ética en el tratamiento de los asuntos de la Asociación, la prudencia y la reserva necesaria en cuanto a la información de los asuntos internos.
 - m) Vigilar regularmente el estado de caja y bancos y cuidar de las inversiones y porque se mantengan en seguridad los bienes y valores de la asociación.
 - n) Programar y establecer en primera instancia el presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año.
 - o) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la asociación, conforme al presupuesto general.
 - p) Ordenar el giro de los cheques y firmar los demás documentos que sean del caso.
 - q) Presentar mensualmente a la Junta Directiva informe sobre el estado económico de la asociación y rendir los informes adicionales que le soliciten.
 - r) Preparar el informe anual que la Administración debe rendir a la Asamblea General, el cual debe ser conocido previamente por la Junta Directiva.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

- s) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los reglamentos y procurar que los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios de la Asociación y demás asuntos de su interés, manteniendo permanente comunicación con ellos.
- t) Realizar las demás funciones que le asigne la Junta Directiva dentro de las normas establecidas en el presente Estatuto y los acuerdos que determine la Asamblea General.

- **ARTÍCULO 43. Responsabilidad personal del Representante Legal:** El Representante Legal responderá patrimonialmente y de manera personal, por las obligaciones que contraiga con terceros a nombre de la asociación, cuando exceda los límites de sus atribuciones.

Será también responsable por acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales estatutarias o reglamentarias de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, vigentes que rigen la materia.

CAPITULO 7. GERENCIA DE LA ASOCIACIÓN.

- **ARTICULO 44. Gerente:** Es el representante Legal de la Asociación, cuando así lo decida la Junta Directiva. Será nombrado (a) por la presidencia de acuerdo con los demás dignatarios de la Junta Directiva, el (a) cual será empleado (a) de la asociación y tendrá a su cargo el grupo de colaboradores, operarios en redes, de planta de tratamiento y oficina, que se contraten para su normal funcionamiento.

El gerente debe ser una persona profesional y con formación específica en áreas relacionadas con la función a desempeñar y las actividades de la empresa, que acredite formación y experiencia mínima de tres años en manejo de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

- **ARTICULO 45. Funciones y responsabilidades del gerente:**
 - a) Representar legalmente la Asociación, en el caso de delegación o nombramiento por parte de la Junta Directiva.
 - b) Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y controlar todas las actividades relacionadas con la administración y operación de los sistemas de acueducto, dentro de las políticas y objetivos fijados por la Asamblea General, la Junta Directiva y las normas correspondientes.
 - c) Elaborar planes, programas y proyectos para ponerlos a consideración de la Junta Directiva, tendientes a mejorar la prestación de los servicios.
 - d) Poner a consideración del Representante Legal, el nombramiento y/o remoción del personal de la Asociación y contratistas.
 - e) Formular y gestionar ante la Junta Directiva los cambios requeridos en la estructura de la planta de personal y contratistas, niveles y reajustes salariales.
 - f) Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva, el presupuesto para cada vigencia, al igual que las modificaciones y los traslados presupuéstales.
 - g) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta.
 - h) Presentar ante la Junta Directiva, las propuestas de estudios y modificaciones de las tarifas para los servicios públicos de acueducto.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

- i) Ejecutar las determinaciones de las Asambleas y la Junta Directiva en lo que corresponda a su rol.
- j) Ejercer el derecho de iniciativa, presentando a la Junta Directiva proyectos sobre reforma de la estructura interna de la Asociación, planta de personal, contratistas, creación, supresión y fusión de empleos, sistemas salariales, funciones específicas de los cargos, régimen prestacional, asignaciones mensuales, reglamento interno y manuales de funciones y operaciones.
- k) Coordinar y controlar la ejecución de los planes y programas sobre administración, comercialización, mantenimiento y operación de los servicios.
- l) Intervenir en las diligencias de administración y retiro de Asociados, en la preparación de documentos, certificados y registros.
- m) Establecer las pautas de planeación a corto, mediano y largo plazo de los proyectos y programas para los servicios que presta la Asociación, determinando las prioridades con que deben ejecutarse.
- n) Gestionar ante las entidades crediticias nacionales la consecución de recursos financieros, a fin de atender las necesidades presentes y futuras.
- o) Presentar al fin de cada ejercicio, los estados financieros a las Asambleas y Junta Directiva para su respectivo análisis en concordancia con las normas contables definidas por la autoridad correspondiente.
- p) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, normas y decretos relacionados con la prestación de los servicios y las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo
- q) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta y el presente reglamento.
- r) Ejecutar los gastos que exija el funcionamiento del sistema previamente acordados en el nivel de competencia.
- s) Asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz pero sin voto.
- t) Recaudar, vigilar, y responder por todos los fondos y bienes de la Asociación, cualquiera que sea la procedencia, entregados bajo su custodia.
- u) Organizar y manejar una caja menor autorizada por la Junta Directiva, por una cuantía equivalente hasta por un valor de tres (03) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).
- v) Atender las solicitudes, reclamaciones y quejas de los Asociados, suscriptores y/o usuarios, así como los recursos de reposición que interpongan, que sean de su competencia.
- w) Coordinar con las autoridades competentes la aplicación en su jurisdicción de las normas legales sobre control y protección de las fuentes y la calidad del agua de consumo.
- x) Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPITULO 8. ORGANISMO DE CONTROL.

- **ARTICULO 46. Revisoría Fiscal:** Es el órgano de control y fiscalización establecido por la ley para dar fe pública de la razonabilidad de los estados financieros con destino a entidades gubernamentales y demás interesados, y juzgar sobre los actos de los administradores de la Asociación.



AGUAS DEL NORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

El Revisor Fiscal debe ser un profesional de la Contaduría Pública capaz de dar Fe Pública sobre la razonabilidad de los estados financieros, validar informes, dar conceptos y observaciones para promover el buen funcionamiento de la Asociación. Además, debe crear exámenes detallados y críticos acerca del sistema financiero de la entidad, mediante procesos de auditoría que dan como resultado una opinión externa de los estados financieros y del sistema de control interno de la Asociación.

PARÁGRAFO 1: La Revisoría Fiscal puede ser asumida por una persona natural o jurídica, quienes deberán poner a disposición de la Asociación los profesionales idóneos con características definidas para ser Revisores Fiscales.

PARÁGRAFO 2: El Revisor Fiscal, contará con su respectivo suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (02) años, reelegidos o removidos de su cargo libremente cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO 3: La elección del Revisor Fiscal, se hará por la persona natural o jurídica que obtenga la mayoría de votos, en caso de empate, se realizará una nueva votación y saldrá elegido el que obtenga el mayor número de votos.

- **ARTÍCULO 47. Perfil del Revisor Fiscal:** Deberá cumplir como mínimo, además de los requisitos definidos en la convocatoria, con perfil educativo como Contador Público Titulado, con tarjeta profesional vigente, y con una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, y en caso de que sea contratada una firma de Contadores, esta deberá presentar la hoja de vida del profesional o profesionales que pondrá a cargo del ejercicio de esta función.

PARÁGRAFO: La suplencia del cargo solo podrá ser ejercida por un profesional que cumpla los mismos requisitos del principal.

- **ARTICULO 48. Intervención e inspección:** El Revisor Fiscal deberá ejercer inspección permanente a la administración y validar los informes que ésta presente en las reuniones y asambleas estatutarias y podrá asistir a las juntas directivas e intervenir en las deliberaciones sin derecho a voto. Así mismo a inspeccionar en cualquier momento, las actas, libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes y demás documentos de la Asociación.
- **ARTICULO 49. Funciones del Revisor Fiscal:** Se regirá, por la Ley 43/1990, las demás normas vigentes y concordantes y en particular las siguientes:
 - a) Cerciorarse que las actividades y operaciones que se celebren en la Asociación se ejecuten de conformidad con las prescripciones de los estatutos, con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
 - b) Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general, Junta directiva, presidente o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus negocios.
 - c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
 - d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Asociación, las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y porque se conserve



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, entregando las instrucciones necesarias para tal fin.

- e) Inspeccionar los bienes de la ASOCIACIÓN y exigir que se garanticen su conservación y seguridad.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- g) Velar por el cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta Directiva y empleados, así como por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los Asociados.
- h) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la ley y en los estatutos y vigilar el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y demás en las reuniones de Asamblea General. Si la Junta Directiva no la convoca, podrá hacerlo por derecho propio.
- i) Hacer arqueos de caja, cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada semestre.
- j) Denunciar ante la entidad encargada del control externo, las irregularidades que encuentre en el manejo administrativo y contable de los sistemas que no hayan sido corregidas internamente pese a haberse informado oportunamente.
- k) Las demás que señale la Ley.

ARTICULO 50. Incompatibilidades del Revisor Fiscal:

- a) El Revisor Fiscal y su suplente no podrán ser Asociados, suscriptores o usuarios, ni podrán estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los Asociados que sean miembros de la Junta Directiva, ni empleados; ajustándose a la normatividad que regula el ejercicio de la Contaduría Pública.
- b) No podrá ser elegido Revisor Fiscal, un Contador Público que tenga vínculos económicos, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia y objetividad a sus conceptos o actuaciones.
- c) Su actuación no puede estar bajo la dependencia de los administradores u Órganos de Administración, sino de los Asociados como voceros del interés común de la Asociación e igualmente su gestión debe ser libre de todo conflicto de intereses que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación.

CAPITULO 9. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

- **ARTICULO 51. Incompatibilidades:** Los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Representante Legal, el Gerente y los empleados no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

PARAGRAFO: No podrán ser elegidos como delegados y hacer parte de la Junta Directiva de AGUASDELNORTE ESP, los Asociados que tengan o hayan tenido conflicto de intereses con la asociación, algún proceso jurídico o demanda con la Asociación, o que tengan antecedentes judiciales, disciplinarios o penales.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

- **ARTICULO 52.** Los miembros de la Junta Directiva, el gerente y los demás empleados no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General de delegatarios (Asociados), cuando se trate de la aprobación de cuentas, resoluciones o acuerdos que afecten específicamente su responsabilidad ante imputaciones directamente en su contra, ni podrán representar a otros Asociados en ningún caso.

CAPÍTULO 10. REGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS.

- **ARTICULO 53. Causales de sanción:** La Junta Directiva sancionará a los Asociados conforme a los procedimientos señalados en el presente estatuto y en los casos que se constituyan en infracciones al estatuto, reglamento, contrato de condiciones uniformes, principios, valores del asociativismo y por las causales siguientes:
 - a) Realizar actos que causen perjuicio a la moral, la honra y buen nombre, así como perjuicio material a la asociación, a sus dirigentes, funcionarios o a cualquier Asociado.
 - b) Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos con la asociación.
 - c) Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asambleas, Junta Directiva, Comités y demás actos programados por la administración.
 - d) Incumplir las tareas asignadas por las Asambleas y la Junta Directiva.
 - e) Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la asociación si la hubiese
- **ARTICULO 54. Sanciones:** Se establece la siguiente escala de sanciones a los Asociados, por incurrir en alguna de las causales anteriores:
 - a) Amonestaciones, que consiste en llamado de atención verbal.
 - b) Censura por escrito con copia a la carpeta de cada Asociado.
 - c) Multa pecuniaria hasta por dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.M.L.V).
 - d) Suspensión de los derechos asociativos hasta por un tiempo de seis (6) meses.
 - e) Exclusión

PARAGRAFO 1: En lo relacionado con la aplicación del procedimiento, interposición de recursos y aplicación de sanciones relacionadas con la prestación del servicio de acueducto, la asociación debe acoger lo establecido en la ley 142 de 1994 y en las disposiciones que la reglamentan.

PARAGRAFO 2: Con relación a las conexiones de agua fraudulentas se sancionará al infractor con una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.M.L.V), independiente de las acciones legales a que haya lugar.

- **ARTICULO 55. Exclusión:** La Junta Directiva excluirá a los Asociados en los siguientes casos:



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

- a) Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de la asociación.
- b) Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad originados por actos o hechos que afecten el acuerdo asociativo
- c) Por falsedad o reticencia en los informes o documentación que se le requieran.
- d) Por hacer uso indebido de los servicios de la asociación en beneficio propio o provecho de terceros.
- e) Por actividades desleales contrarias a los principios y valores del asociativismo.
- f) Por entregar a la asociación bienes de procedencia fraudulenta.
- g) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la asociación, de los Asociados o de terceros
- h) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos por la asociación.
- i) Por abstenerse de recibir educación asociativa e impedir que los demás Asociados la reciban.
- j) Por deslealtad con la asociación.

PARAGRAFO: La exclusión de los Asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de la mayoría (la mitad más uno) de sus integrantes.

- **ARTICULO 56. Reincidencia:** En caso de reincidencia las sanciones disciplinarias serán aplicadas de acuerdo con lo siguiente:

- a) Después de una (1) amonestación, la nueva sanción no podrá ser inferior a la censura.
- b) Después de dos (2) sanciones entre las cuales hubiese al menos una (1) censura, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión e irá acompañada por una multa pecuniaria.
- c) Después de tres (3) sanciones entre las cuales hubiese al menos una (1) suspensión, la nueva sanción será la exclusión e irá acompañada por una multa pecuniaria.

- **ARTICULO 57. Causales de sanción para los órganos de administración:** Para los miembros de la Junta Directiva, además de las causales, sanciones, justificaciones y agravantes anotados; serán también motivo de sanción, el incumplimiento de las obligaciones que le correspondan como miembros de dicho organismo.

- **ARTICULO 58. Procedimiento para aplicación de sanciones:** Para la aplicación de sanciones se procederá de la siguiente manera:

Cuando un Asociado se encuentra incurso en alguna de las causales de sanción contemplada en el presente estatuto, La Junta Directiva, dentro de los (10) días hábiles siguiente al conocimiento del hecho, realizará investigación previa, si encuentra que existe merito suficiente, formulara pliego de cargos al Asociado infractor y lo notificará personalmente. De no ser posible, esta determinación se comunicara por carta certificada al domicilio registrado en los archivos de la asociación, o al correo electrónico ; si no se hiciere presente dentro de los (10) días siguientes, se notificara por edicto que se fijará en la secretaria de la sede administrativa de la asociación; en un lugar visible por un término de veinte (20) días hábiles, dejando constancia de la fecha y hora



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

de fijación y des fijación del edicto, el cual se anexara al expediente del inculpado; al sexto (6) día hábil siguiente, el Asociado acusado podrá interponer su defensa, por sí o por tercera persona. La Junta Directiva procederá a evaluar los descargos y si establece que la conducta del Asociado acredita sanción, proferirá resolución debidamente sustentada, la cual será notificada en los términos contemplados en el presente estatuto.

- **ARTICULO 59. De los recursos:** Contra la resolución de sanción proferida por La Junta Directiva, el Asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación.

A la Junta Directiva corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los Asociados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de una sanción y los resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resuelto en forma desfavorable el Asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, ante el comité de apelaciones, el cual deberá resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación.

PARAGRAFO: El comité de Apelación estará conformado por: 3 Miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal como veedor.

- **ARTÍCULO 60. Causales de sanción a los miembros de los órganos de dirección de la Asociación:** Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal, además de las causales, sanciones justificaciones y agravantes anotados, son responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el presente Estatuto, los Reglamentos y la Ley.

Los Asociados, podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros de la Asamblea, de la Junta Directiva y Representante Legal, por sus actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad, con los cuales hayan perjudicado el patrimonio o el prestigio de la Asociación, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá aplicar las sanciones contempladas en el presente Estatuto a los Asociados, directivos de la misma por las causales contenidas en el artículo 52 y adicionalmente por las siguientes:

- a) Obstaculizar el normal desarrollo de las reuniones de la Junta Directiva, Asamblea General o cualquier evento.
 - b) Por la falta de respeto a los Asociados, directivos o comités. En todo caso se requiere la previa investigación por parte de la Junta de Directiva.
 - c) En casos de conflicto en cualquier tipo de reunión los demás integrantes que no estén involucrados en el conflicto deberán solicitar a los implicados el retiro inmediato de la reunión.
- **ARTICULO 61. Mantenimiento de la disciplina social:** Corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva, Representante Legal, a los Asociados y al Revisor Fiscal, mantener la disciplina social de la Asociación y ejercer la función correccional.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

- **ARTÍCULO 62. El retiro voluntario:** La Junta Directiva aceptará el retiro voluntario del Asociado en la siguiente forma:
 - a. Que sea solicitado por escrito ante la Junta Directiva.
 - b. Que se encuentre al día con todas las obligaciones en todo concepto. Y de tener obligaciones pendientes, deberá suscribir los documentos de garantía que exija el estatuto y los adicionales que establece la Junta Directiva.
 - c. Que no esté en trámite un proceso de investigación interna.
 - d. Que no haya incurrido en causal de sanción o exclusión.
 - e. La Junta Directiva tendrá hasta 30 días Calendario para resolver dicha solicitud.

CAPITULO 11. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

- **ARTICULO 63. Patrimonio:** El patrimonio de la asociación estará constituido por la diferencia frente a los pasivos de todos los bienes, muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.
- **ARTÍCULO 64. Origen de los fondos:**
 - a) Por aportes ordinarios producto de su constitución.
 - b) El producto de contratos, convenios que para la prestación del servicio celebre la asociación.
 - c) Valor de donaciones, subsidios, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales, se hagan a la asociación.
 - d) Excedentes y rentas obtenidas de sus propios bienes.
 - e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.
- **ARTICULO 65. Destino del patrimonio:** la asociación es una entidad sin ánimo de lucro, sus bienes y rendimientos obtenidos de sus actividades, no serán objeto de distribución entre los Asociados y los recursos que estos entreguen a la empresa no serán considerados como aportes a capital, sino contribuciones al sostenimiento de la empresa y en ningún caso podrán ser reembolsables ni transferibles. ninguna parte de las utilidades de la asociación, ni valorizaciones, provechos, rentas o beneficios, que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de sus integrantes, ni a una razón social de liquidación; los excedentes serán aplicables, a los fines de la asociación y en caso de liquidación se obedecerá a lo dispuesto por las leyes y los estatutos.

CAPITULO 12. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

- **ARTICULO 66. Causales de Disolución:** La ASOCIACIÓN se liquidara, por las siguientes causales:
 - a) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con su objeto social.
 - b) Por fusión con otra organización. Esta causal produciría efecto a partir de la fecha de formalización de la fusión.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

- c) Por decisión de autoridad administrativa competente, previo el cumplimiento de los trámites legales.
- d) Por reducción a menos del 10% del número de Asociados.
- **ARTICULO 67. Liquidador:** En Caso de disolución, actuara como liquidador la persona designada por la Asamblea General, bajo la asesoría del organismo que se destine para ello.
- **ARTICULO 68. Prelación de Pagos:** Disuelta la Asociación se procederá a liquidar cumpliendo los procedimientos y la prelación de créditos establecidos en la ley.
- **ARTICULO 69.** Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, éste pasara a otra Asociación sin ánimo de lucro y en su defecto a organizaciones comunales también sin ánimo de lucro, con un objeto social similar al de AGUASDELNORTE ESP.

CAPITULO 13. DISPOSICIONES FINALES.

- **ARTICULO 70.** Las relaciones entre la Junta y los Asociados se regularan por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se realicen del reglamento de prestación de servicio, y según las normas concordadas que traten la materia.
- **ARTICULO 71.** Por el solo hecho de solicitar el servicio de acueducto el interesado aceptara las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementen.
- **ARTICULO 72.** La Junta Directiva hará todo lo posible por divulgar este estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier usuario.
- **ARTICULO 73. Reforma del Presente estatuto:** Para reformar estos estatutos es necesario su aprobación en Asamblea General de delegatarios conforme a lo establecido en el artículo 27 literal g) del presente estatuto.
- **ARTICULO 74.** Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados del Acueducto AGUASDELNORTE ESP del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, el día 03 de diciembre de 2022, según consta en el Acta Nro. 018.

Suscrito por:


PRESIDENTE


SECRETARIO